

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

PROSPECTO DEL FONDO ABIERTO ALIANZA DIVERSIFICACIÓN INMOBILIARIA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

1.1. SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La Sociedad Administradora es ALIANZA FIDUCIARIA S.A, entidad legalmente constituida mediante escritura pública número 545 del 11 de Febrero de 1986, otorgada en la Notaría 10 del Círculo Notarial de Cali, identificada con el número de NIT. 860.531.315-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Esta sociedad tiene permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante Resolución 3357 del 16 de junio de 1986.

Cuando en el presente documento se emplee la expresión “Sociedad Administradora” o “Alianza Fiduciaria”, se entenderá que se hace referencia a la sociedad aquí mencionada.

1.2. CLASES DE PARTICIPACIONES

El Fondo podrá tener diferentes tipos de participaciones creadas de conformidad con los tipos de inversionistas que se vinculen al Fondo. Para el Fondo todas las participaciones tendrán los mismos derechos y obligaciones, salvo por lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula 6.2, sin perjuicio de que cada tipo de participación dé lugar a un valor de unidad independiente.

Los tipos de participaciones del Fondo serán los siguientes:

Tipo	Comisión	Rango	Descripción
A	0,50%	saldo <= \$50 MM	Personas Naturales y Jurídicas y Fideicomisos
B	0,50%	\$50 MM < saldo <= \$200 MM	Personas Naturales y Jurídicas y Fideicomisos
C	0,50%	\$200 MM < saldo <= \$1.000 MM	Personas Naturales y Jurídicas y Fideicomisos
D	0,50%	\$1.000 MM < saldo <= \$10.000 MM	Personas Naturales y Jurídicas y Fideicomisos
E	0,50%	Saldo > \$10.000 MM	Personas Naturales y Jurídicas y Fideicomisos
I	0,50%	Corporativo, Institucionales e Inversionistas Profesionales	Inversionistas Profesionales, Institucionales y empresas con ventas >= \$40.000 MM
P	0,00%	Pensiones	Inversiones a través de opciones del Fondo de Pensiones Voluntarias Visión
O	0,50%	Cuentas Ómnibus	Inversiones a través de Cuentas

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

			Ómnibus
F	0,00%	FICS	Inversiones a través de Fondos de Inversión Colectiva administrados por Alianza Fiduciaria

1.3. NOMBRE DEL CUSTODIO

La sociedad fiduciaria contará con una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera para la custodia de valores desmaterializados del Fondo. La cual será designada y contratada para prestar el servicio. La sociedad Fiduciaria informará a los inversionistas del Fondo en su página web www.alianza.com.co cuál es el custodio elegido para el desarrollo de esta actividad. La custodia será ejercida por Cititrust Colombia S.A..

1.4. TRASLADOS ENTRE TIPOS DE PARTICIPACIÓN

Los inversionistas podrán trasladarse entre los diferentes tipos de participaciones de forma diaria. Este traslado se hará de forma automática, de la siguiente forma:

Se verifica el saldo final del encargo del inversionista, después de reconocer rendimientos, adiciones y retiros, se ubica en el nivel al que tiene derecho y se realizan los traslados entre los niveles. El traslado se realizará al momento de efectuar el cierre diario del Fondo después de haber realizado la distribución de rendimientos. El monto a trasladar será el correspondiente al saldo a favor del inversionista el día del traslado, monto que será convertido en unidades de acuerdo al valor de la unidad del nivel dentro del tipo de participación al que ingresa.

La información referente al cambio o los cambios de niveles a que haya tenido un cliente en un período de tiempo determinado, se reflejará como un retiro del nivel de donde sale y como una adición al nivel a donde entra dentro del mismo tipo de participación. Todos los movimientos de traslado entre niveles dentro de un mismo tipo de participación se verán evidenciados en el extracto mensual de cada inversionista.

1.5. SEDE

El Fondo tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la sociedad administradora que en la actualidad se encuentran ubicadas en la Avenida 15 No 82-99 de la ciudad de Bogotá D.C. En dicha dirección se encontrarán todos los libros y documentos relativos al Fondo; además en este lugar se recibirán y entregarán los recursos, de conformidad con las reglas establecidas en la cláusula 4.1.1 del reglamento del fondo. No obstante, se podrán recibir y entregar recursos para el Fondo en las agencias o sucursales de Alianza Fiduciaria S.A, o en las oficinas de las entidades con las que ésta haya celebrado contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas o equivalentes, suscritos, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema financiero y demás normas que regulen la materia, en los cuales la responsabilidad es exclusiva de Alianza Fiduciaria S.A.. A través de www.alianza.com.co, los inversionistas podrán consultar los contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas o equivalentes, así como su duración, y las sucursales y agencias en las que se prestará atención

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

al público.

La sociedad administradora deberá informar a la Superintendencia Financiera, con veinte (20) días hábiles de anticipación conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 2805 de 1997, cualquier modificación a los contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas o equivalentes los términos descritos

1.6. DURACIÓN

El Fondo tendrá una duración igual al de la Sociedad Administradora. Este término se podrá prorrogar, previa decisión de la Sociedad Administradora. En caso de prórroga del Fondo, la Sociedad Administradora así lo informará a los inversionistas a través de su página web, indicando el nuevo término de duración. El término de duración de la sociedad administradora es hasta el 28 de diciembre de 2117.

1.7. RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La sociedad administradora deberá cumplir, además de los deberes establecidos en la normatividad vigente, las siguientes obligaciones:

1. Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los inversionistas o de los beneficiarios designados por ellos.
2. Entregar la custodia de los valores que integran el portafolio del fondo de inversión colectiva administrado a una sociedad de las mencionadas en el artículo 2.22.2.1.1 del decreto 2555 de 2010, así como, suministrar al custodio la información necesaria para la correcta ejecución de las funciones de custodia.
3. Identificar, medir, gestionar y administrar el riesgo del Fondo.
4. Realizar la salvaguarda y el ejercicio de derechos patrimoniales de los activos diferentes a valores que hagan parte del portafolio del Fondo.
5. Efectuar la valoración del portafolio del Fondo y sus participaciones, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. Ejercer oportunamente los derechos patrimoniales de los activos del fondo de inversión colectiva, cuando estos sean diferentes a valores entregados en custodia.
7. Llevar la contabilidad del Fondo separada de la propia o la de otros negocios por ella administrados, de acuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.
8. Establecer y mantener actualizados los mecanismos de suministro de información del Fondo, en los términos de las normas aplicables y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
9. Verificar el envío oportuno de la información que la sociedad administradora debe remitir a los inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia, y que el contenido de la misma cumpla con las condiciones establecidas por la Superintendencia.
10. Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que conozca con ocasión de la actividad de administración del Fondo, y adoptar políticas, procedimientos y mecanismos para evitar el uso indebido de información privilegiada o reservada

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

relacionada con el Fondo, sus activos, estrategias, negocios y operaciones, sin perjuicio del cumplimiento de los deberes de información a la Superintendencia Financiera de Colombia.

11. Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de la actividad de administración del Fondo.
12. Capacitar a todas las personas vinculadas contractualmente con la entidad que participan en el funcionamiento o fuerza de ventas del Fondo.
13. Vigilar que el personal vinculado a la sociedad administradora del Fondo cumpla con sus obligaciones en la administración del Fondo, incluyendo las reglas de gobierno corporativo, conducta y las demás establecidas en los manuales de procedimiento de la sociedad administradora.
14. Informar a la Superintendencia financiera, los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del Fondo o su liquidación, o el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador de las mismas. Dicho aviso deberá darse de manera inmediata a la ocurrencia del hecho, a la fecha en que tuvo o debió haber tenido conocimiento del mismo.
15. Presentar a las asambleas de inversionistas, cuando haya lugar a ello, toda la información necesaria que permita establecer el estado del Fondo. En todo caso, como mínimo deberán presentarse los estados financieros básicos, la descripción general del portafolio, la evolución del valor de las participaciones, la evolución del valor del Fondo y de la participación de cada inversionista dentro del mismo.
16. Adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que el Fondo pueda ser utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas.
17. Contar con manuales de control interno, gobierno corporativo incluyendo el código de conducta, y los demás manuales necesarios para el cumplimiento de las normas vigentes.
18. Abstener de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas del Fondo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.1.1.6.5 del Decreto 2555 de 2010.
19. Ejercer los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, de conformidad con las políticas que defina la Junta Directiva excepto en que haya delegado dicha obligación en el custodio de valores contratado para el Fondo.
20. Cumplir con las políticas, directrices, mecanismos y procedimientos que señale la Junta Directiva de la Sociedad Administradora para la actividad de administración del Fondo.
21. Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en la actividad de administración del Fondo según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva de la sociedad administradora.
22. Entregar oportunamente a la Superintendencia Financiera de Colombia y al Autorregulador del Mercado de Valores la información que para el cumplimiento de sus funciones requieran acerca de la administración del Fondo.
23. Ejercer supervisión permanente sobre el personal vinculado a la administración del Fondo.
24. Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

administración del Fondo.

25. Las demás que establezca las normas aplicables.

CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO

2.1. OBJETIVO DE INVERSIÓN

El Fondo es de naturaleza abierta con pacto de permanencia mínima, por lo que la redención de recursos podrá realizarse en cualquier momento durante su vigencia.

El Fondo es un fondo de inversión colectiva con pacto de permanencia mínima. El objetivo del Fondo es invertir entre el 26% y el 50% de sus recursos en activos de renta fija (incluyendo los recursos que correspondan a recursos líquidos), y entre el 50% y 74% restante en fondos de inversión colectiva inmobiliarios, fondos de capital privado inmobiliarios, titularizaciones inmobiliarias y otros vehículos de inversión inmobiliaria aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia que realicen inversiones en activos inmobiliarios en Colombia.

2.2. ACTIVOS ACEPTABLES PARA INVERTIR Y LÍMITES DE INVERSIÓN

El portafolio del Fondo estará compuesto por títulos o activos de renta fija, por recursos líquidos y por títulos o valores emitidos por vehículos de inversión inmobiliarios.

Dentro de la porción que será invertida en activos de renta fija y en recursos líquidos, el Fondo podrá tener los siguientes activos.

1. Valores inscritos en el RNVE.
2. Valores emitidos por bancos del exterior (No RNVE) denominados en pesos colombianos.
3. Bonos emitidos por organismos multilaterales de crédito y por entidades públicas (No RNVE) denominados en pesos colombianos.
4. Valores emitidos en el exterior por entidades locales (No RNVE) y por el gobierno colombiano (RNVE), denominados en dólares de Estados Unidos y pagaderos en dólares de Estados Unidos.
5. Valores emitidos en el exterior por entidades locales (No RNVE) y por el gobierno colombiano (RNVE), denominados en pesos colombianos y pagaderos en dólares de Estados Unidos.
6. Derivados con fines de cobertura.
7. Documentos representativos de participaciones en otros Fondos de Inversión Colectiva nacionales, incluso aquellas administradas por la sociedad administradora, denominados en pesos colombianos, que adquieran los activos listados en los numerales 1 a 6 de la presente cláusula.
8. Recursos líquidos según lo establecido en la cláusula 2.4 del reglamento.

Por su parte, el porcentaje del fondo destinado a títulos o valores emitidos por vehículos de inversión inmobiliaria será invertido en los siguientes activos:

1. Títulos emitidos en procesos de titularización inmobiliaria, cuyo propósito principal sea la inversión en activos inmobiliarios en Colombia.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

2. Participación en fondos de inversión colectiva inmobiliarios, cuyo propósito principal sea la inversión en activos inmobiliarios en Colombia.
3. Participación en fondos de capital privado inmobiliarios, cuyo propósito principal sea la inversión en activos inmobiliarios en Colombia.
4. Acciones inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) de compañías cuyo objeto sea la inversión en activos inmobiliarios en Colombia.

Límites a la Inversión:

1. Límites relacionados con los activos de renta fija aceptables para invertir:

El Fondo podrá invertir entre el 26% y el 50% de sus recursos en activos de renta fija, siempre siguiendo los límites que aparecen a continuación:

a) Límite por clase de inversión, moneda, emisor, clase de título e inscripción:

TÍTULO		Participación	
		Mínimo	Máximo
Inscripción	RNVE	90%	100%
	No RNVE	0%	10%
Clase de Inversión	Renta Fija	100%	100%
Moneda	Pesos Colombianos	88%	100%
	USD (Sin cobertura cambiaria)	0%	2%
	USD (Con cobertura cambiaria)	0%	10%
Emisor	Sector Financiero	0%	100%
	Sector Real	0%	70%
	Nación	0%	100%
	Entidades Multilaterales	0%	70%
	Compañías Holding	0%	70%
Clase	Bonos	0%	100%
	CDT	0%	100%
	Papeles Comerciales	0%	50%
	Titularizaciones	0%	60%
	Participaciones en Fondos de Inversión Colectiva	0%	30%

Nota: Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en el valor total de los activos que están invertidos en títulos de renta fija.

b) Límite por calificación, emisor y plazo de la inversión:

CALIFICACIÓN	PARTICIPACIÓN	PLAZO MÁXIMO (años)	CONCENTRACIÓN MÁXIMA POR EMISOR
Nación	0% - 100%	30	100%
Entre AAA y AA+	0% - 100%	20	20%
Entre AA y AA-	0% - 70%	10	10%
Entre A+ y A	0% - 50%	5	5%

Nota: Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en el valor total de los activos que están invertidos en títulos de renta fija.

- c) **Plazo promedio ponderado de las inversiones de renta fija:** El plazo promedio ponderado de las inversiones de renta fija no podrá exceder los sesenta (60) meses.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

- 2. Límites relacionados con los activos inmobiliarios aceptables para invertir:** El Fondo podrá invertir entre el 50% y el 74% de sus recursos en títulos o valores emitidos por vehículos de inversión inmobiliarios, siempre respetando los límites que aparecen a continuación (el límite máximo por emisor no aplicará durante los primeros seis (6) meses de operación del Fondo).

a) Límites Por Tipo De Activo y Moneda:

TIPO DE ACTIVO		Mínimo	Máximo
Moneda	Pesos Colombianos	100%	100%
Clase	Títulos emitidos en procesos de titularización inmobiliaria	50%	100%
	Fondos de inversión colectiva inmobiliarios	0%	60%
	Fondos de capital privado inmobiliarios	0%	30%
	Acciones inscritas en el RNVE de compañías cuyo objeto sea la inversión en activos inmobiliarios en Colombia	0%	60%
	ADR y GDR de compañías cuyo objeto sea la inversión en activos inmobiliarios en Colombia	0%	30%

Nota: Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en el valor total de los recursos que están invertidos en activos inmobiliarios.

b) Límites Por Emisor:

TIPO DE ACTIVO	Máximo por emisor
Títulos emitidos en procesos de titularización inmobiliaria	80%
Fondos de inversión colectiva inmobiliarios	40%
Fondos de capital privado inmobiliarios	20%
Acciones inscritas en el RNVE de compañías cuyo objeto sea la inversión en activos inmobiliarios en Colombia	30%
ADR y GDR de compañías cuyo objeto sea la inversión en activos inmobiliarios en Colombia	20%

Nota: Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en el valor total de los recursos que están invertidos en activos inmobiliarios.

3. Otros límites de inversión:

Los derivados de cobertura tendrán como límites los porcentajes establecidos en la siguiente tabla:

Título		Emisor %	
		Mínimo	Máximo
Sub producto	Tasa de interés		
	Futuros TES o de referencia específica	0	30
	Futuros inflación	0	0
	Futuros OIS	0	30
	Futuros y forwards sobre tasa de interés	0	0
	Tasa de Cambio		

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

	Futuro de TRM y TRS	0	5
--	---------------------	---	---

*Porcentajes calculados sobre el valor del fondo.

Límite por matriz, filial y subsidiaria:

Las inversiones en valores cuyo emisor u originador, avalista, aceptante o garante sea la matriz, las subordinadas de ésta o las subordinadas de la Sociedad Administradora, si es del caso, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010 no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor neto del Fondo.

Liquidez del Fondo

La liquidez del Fondo será administrada por medio de depósitos en cuentas de ahorro y corrientes, en entidades nacionales, en fondos de inversión colectiva y en operaciones de reporto o repo, simultáneas y/o transferencia temporal de valores.

El total de la liquidez administrada no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor neto del Fondo. Este límite no aplicará durante los primeros seis (6) meses de operación del Fondo.

Reglas y límites para las operaciones de Reporto, Simultaneas y TTVS

El Fondo podrá realizar operaciones de reporto o repo, simultáneas y TTV tanto activas como pasivas. Estas operaciones deberán efectuarse a través de un sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las operaciones pasivas solo se podrán realizar para atender solicitudes de redención de participaciones o gastos del Fondo.

Las TTV, operaciones de reporto o repo y simultáneas sumadas, tanto activas como pasivas, no podrán representar más del treinta por ciento (30.0%) del valor neto del Fondo.

Las operaciones previstas en la presente cláusula no podrán tener como contraparte, directa o indirectamente, a entidades vinculadas de la Sociedad Administradora.

Operaciones de cobertura

La Sociedad Administradora podrá realizar operaciones de derivados sobre tasa de cambio exclusivamente con fines de cobertura. Las operaciones en instrumentos derivados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. El activo subyacente únicamente será la tasa de cambio.
2. La compensación y liquidación de estas inversiones se deberá realizar a través de una Cámara de Riesgo Central de Contraparte.

2.3. PERFIL GENERAL DE RIESGO

De acuerdo con los activos aceptables para invertir, se considera que el perfil de riesgo del Fondo es **ALTO**. Por tratarse de inversiones de renta variable, el Fondo tendrá una alta

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

exposición al riesgo de mercado y por tratarse de activos inmobiliarios, el Fondo tendrá una alta exposición al riesgo de tasa de interés, con la consecuente volatilidad de sus rendimientos y posibles pérdidas de magnitud moderada.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

3.1. GERENTE

Alianza Fiduciaria S.A ha designado un gerente, con su respectivo suplente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del Fondo. El gerente se considerará administrador de la sociedad, y estará inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores.

3.2. REVISOR FISCAL

La revisoría fiscal del Fondo será realizada por el revisor fiscal de la sociedad administradora. La identificación y los datos de contacto de la revisoría fiscal serán dadas a conocer a través del prospecto de inversión y del sitio web www.alianza.com.co. Los informes del revisor fiscal serán independientes de los de la sociedad administradora.

3.3. COMITÉ DE INVERSIONES

La junta directiva de la sociedad administradora designará un comité denominado “Comité de Inversiones” responsable del análisis de las inversiones y de los emisores así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones. Los miembros de este comité se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

3.4. CUSTODIO DE VALORES

La sociedad fiduciaria contrató a la sociedad Cititrust Colombia S.A. para ejercer la actividad de custodia de valores del Fondo. Dicha sociedad fue contratada para prestar el servicio por autorización de la Junta Directiva. La información asociada a la designación del custodio estará a disposición de los inversionistas del Fondo en la página web de la Sociedad Administradora (www.alianza.com.co).

Funciones

En ejercicio de la actividad de custodio de valores de acuerdo con el artículo 2.37.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, el custodio contratado por la Sociedad Administradora prestará las siguientes funciones al Fondo:

1. Salvaguarda de valores.
2. Compensación y liquidación de operaciones.
3. Administración de derechos patrimoniales.
4. Verificar el cumplimiento de las normas del reglamento, así como de los límites,

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

restricciones y prohibiciones legales aplicables a las operaciones del fondo de inversión colectiva que versen sobre los valores custodiados.

Obligaciones

En ejercicio de la actividad de custodia de valores de acuerdo con el artículo 2.37.2.1.4 del Decreto 2555 de 2010, el custodio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Asegurarse de realizar las anotaciones en cuenta de los derechos sobre los valores cuya custodia se encomienda a nombre del Fondo de Inversión Colectiva.
2. Contar con políticas, procedimientos y mecanismos necesarios para garantizar una adecuada ejecución de la actividad de valores.
3. Identificar, medir, controlar y gestionar los riesgos propios de la actividad de custodia de valores por medio del desarrollo y mantenimiento de sistemas adecuados de control interno y de identificación, medición, control y gestión de riesgos.
4. Verificar el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Sociedad Administradora en nombre del Fondo de Inversión Colectiva en relación con los valores objeto de custodia. En ningún caso podrá disponer de los valores sin que medie la instrucción previa y expresa de la Sociedad Administradora así como la validación de la misma.
5. Todas las demás estipuladas en el artículo 2.37.2.1.4 del Decreto 2555 de 2010.
6. Otras obligaciones especiales establecidas en el artículo 2.37.2.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

CAPÍTULO IV. GASTOS A CARGO DEL FONDO

4.1. GASTOS

Estarán a cargo del Fondo los siguientes gastos:

1. El costo del contrato de depósito de los valores que componen el portafolio del Fondo.
2. El costo del contrato de custodia de los valores que componen el Fondo.
3. La remuneración de la Sociedad Administradora.
4. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del Fondo cuando las circunstancias lo exijan.
5. El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo, distintos a la póliza que trata la cláusula 1.7 del presente reglamento.
6. Los gastos bancarios que se originen en el depósito y transferencia de los recursos del Fondo así como los originados en las operaciones, compra y venta de valores.
7. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
8. Los impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden nacional o territorial que graven directamente los activos, los ingresos y las operaciones del Fondo.
9. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del Fondo y los relativos a gastos causados por la auditoría externa, cuando la asamblea haya establecido su contratación.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

10. Los gastos totales que ocasione el suministro de información a los inversionistas o a los beneficiarios, tales como extractos, publicaciones, impresos publicitarios, formas de papelería para la operación del Fondo, correo directo, procesamiento y transmisión de la información.
11. Los gastos bancarios como chequeras, costos de recaudo, plataformas informativas que permitan mantener una adecuada red de cobertura a todos los inversionistas.
12. Las plataformas tecnológicas que permitan dar acceso a los inversionistas a aportes o redenciones de derechos.
13. Los correspondientes al pago de comisiones relacionados con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación.
14. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito que se encuentren autorizadas y en general los gastos en que se incurra por concepto de coberturas.
15. Los gastos en que se incurra para la valoración del portafolio del Fondo.
16. El costo del archivo físico y magnético relacionado con el Fondo.
17. Los gastos asociados a operaciones con derivados para fines de cobertura.
18. La remuneración que deba recibir un intermediario de valores tras realizar operaciones con el Fondo.

CAPÍTULO V. INFORMACIÓN OPERATIVA DEL FONDO

5.1 MONTO MÍNIMO

El monto mínimo de vinculación será de cien mil pesos (COP 100.000), con pacto de permanencia mínima. Los inversionistas podrán realizar aportes adicionales al Fondo, para lo cual serán aplicables las reglas establecidas para la constitución de unidades. El valor del aporte adicional se contabilizará como un mayor valor de la inversión inicial. El monto mínimo de aportes adicionales será la suma de cien mil pesos (COP 100.000).

5.2 CONSTITUCIÓN Y REDENCIÓN DE PARTICIPACIONES

Una vez el inversionista realice la entrega efectiva y se tenga la plena identificación de la propiedad de los recursos correspondientes, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente determinado de conformidad con la cláusula 5.2 (Valor de la unidad) del reglamento del fondo. La sociedad administradora deberá expedir una constancia por el recibo de los recursos que cumplirá con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 2.8 del Capítulo III del Título IV de la Parte III de la Circular Básica Jurídica. Con dicha constancia la misma se entregará la copia del prospecto de inversión, la cual puede ser enviada al correo electrónico del Inversionista, dejando evidencia, por parte del inversionista del recibo de la mencionada copia, así como de la aceptación y comprensión de la información allí contenida.

Los inversionistas podrán redimir sus participaciones en el Fondo tras cumplir el pacto de permanencia mínima de 12 meses, el cual se contará de manera independiente para cada aporte efectuado por el inversionista. El suscriptor debe solicitar la redención total o parcial mediante comunicación escrita o verbal que conste en medio verificable a la Sociedad Administradora. Para efectuar los movimientos, se tendrá en cuenta el mismo horario que tenga

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

la Sociedad Administradora para atención al público, el cual se encuentra publicado en la página web www.alianza.com.co, de suerte que si la solicitud es recibida después del horario establecido, se entenderá recibida el día hábil siguiente.

La entrega de los recursos a los inversionistas en virtud de una solicitud de retiro o reembolso se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que dicha solicitud sea radicada por el inversionista.

Antes del vencimiento del plazo de permanencia de la inversión, los inversionistas podrán solicitar la redención total o parcial de sus derechos pagando una suma a título de sanción o penalidad, de conformidad con los días faltantes para el vencimiento del término de permanencia de la siguiente manera:

Días faltantes para el vencimiento del pacto de permanencia	Porcentaje que será cobrado a título de penalidad sobre el valor del monto retirado
Entre 365 y 121	3.0%
Entre 120 y 61	2.0%
Entre 60 y 1	1.0%

El valor de la penalidad deberá ser asumida por el inversionista y se considerará un mayor valor de retiro. Estos recursos se considerarán como ingreso para el Fondo.

5.3 REDENCIÓN PARCIAL DE PARTICIPACIONES

Los inversionistas podrán realizar retiros parciales o totales de las participaciones en el Fondo de Inversión Colectiva. La Sociedad Administradora se encuentra facultada para entregar un porcentaje menor al saldo del inversionista, según los tiempos de entrega de recursos del reglamento del fondo, y el saldo restante a más tardar al día siguiente una vez se determine el valor de la unidad aplicable el día de la causación del retiro.

CAPÍTULO VI. OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL

6.1 OBLIGACIONES DE LOS INVERSIONISTAS

1. Aceptar y cumplir el contenido del reglamento del fondo.
2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera para prevenir el lavado de activos y la financiación al terrorismo provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
3. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4.1. del reglamento del fondo.
4. Informar a la Sociedad Administradora la(s) cuenta(s) bancaria(s) que será(n) utilizada(s) para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

5. Si lo requiere la Sociedad Administradora, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
6. Las demás establecidas en el reglamento del fondo y en las normas vigentes.

6.2 MEDIOS DE RESPORTES DE INFORMACIÓN A LOS INVERSIONISTAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL

La sociedad administradora del Fondo pondrá a disposición de los inversionistas toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la sociedad administradora y de la inversión en el Fondo, de acuerdo con lo establecido en el decreto 2555 de 2010 y en el numeral 3 del Capítulo III del Título IV de la Parte III de la Circular Básica Jurídica.

Los documentos con información del Fondo pueden ser consultados a través de la página de Internet www.alianza.com.co y por medio de los impresos que estarán en las oficinas de la Sociedad Administradora y en las oficinas de atención al público.

6.3 SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS Y MECANISMOS PARA SU MANEJO

Serán situaciones generadoras de conflictos de intereses las dispuestas en el artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010 y en el Código de Buen Gobierno de la Sociedad Administradora.

Será obligación de la Sociedad Administradora del Fondo identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en la actividad de administración del Fondo según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva de la sociedad administradora.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

PROSPECTO DEL FONDO ABIERTO ALIANZA DIVERSIFICACIÓN INMOBILIARIA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN

Para su constancia el inversionista firma en señal de aceptación que ha recibido este prospecto, acepta su contenido y ha entendido la información allí consignada.

FIRMA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE COMPLETO/ INVERSIONISTA O REPRESENTANTE LEGAL

EMPRESA

NIT EMPRESA

CIUDAD Y FECHA

NÚMERO DE LA CUENTA INDIVIDUAL
